

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 1077 DEL 12 NOV 2024

"Por la cual se desacuartela del servicio militar obligatorio a un auxiliar de policía, adscrito a la dirección de antinarcóticos, en cumplimiento a la ley 1861 del 4 de agosto de 2017, artículo 71 literal g"

EL DIRECTOR DE ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que en la Constitución Política de Colombia en su Artículo 216, establece que todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan para defender la independencia nacional y las instituciones públicas.

Que la Ley 1861 del 4 de agosto de 2017, "Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización", en el artículo 70, señala:

"(...) Artículo 70. **DESACUARTELAMIENTO. Es el acto mediante el cual el Comandante de la Fuerza respectiva, el Director General de la Policía Nacional, el Director del INPEC o la persona en la que estos deleguen, dispone la cesación en la obligación de continuar prestando el servicio militar de un Soldado, Infante de Marina, Soldado de Aviación y Auxiliar de Policía o Auxiliar del Cuerpo de Custodia por causales diferentes al licenciamiento (...)**". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que la Ley 1407 del 17 de agosto de 2010, "Por la cual se expide el Código Penal Militar", en el artículo 109, que trata del delito de desertión, indica:

"(...) ARTICULO 109. **DESERCIÓN. Incurrirá en prisión de ocho (8) meses a dos (2) años, quien estando incorporado al servicio militar, realice alguna de las siguientes conductas:**

1. Se ausente sin permiso por más de cinco (5) días consecutivos del lugar donde preste su servicio.
2. No se presente a los superiores respectivos dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se cumpla un turno de salida, una licencia, una incapacidad, un permiso o terminación de comisión u otro acto del servicio o en que deba presentarse por traslado.
3. Traspase sin autorización los límites señalados al campamento por el jefe de las tropas en operaciones militares.
4. El prisionero de guerra que recobre su libertad hallándose en territorio nacional y no se presente en el término previsto en los numerales anteriores.
5. El prisionero de guerra que recobre su libertad en territorio extranjero y no se presente ante cualquier autoridad consular o no regrese a la patria en el término de treinta (30) días, o después de haber regresado no se presente ante la autoridad militar, en el término de cinco (5) días.

Hoja Nro. 2 de la Resolución No. **1077** del **12 NOV 2024** "Por la cual se desacuartela del servicio militar obligatorio a un auxiliar de policía, adscrito a la Dirección de Antinarcóticos, en cumplimiento a la Ley 1861 del 4 de agosto de 2017, Artículo 71, literal g".

Los condenados por este delito, una vez cumplida la pena, continuarán cumpliendo el servicio militar por el tiempo que les falte (...)".

Que mediante Resolución No. 03415 del 26 de octubre de 2022, "Por la cual se expide el manual para la administración del personal de auxiliares de policía", se dispone los procesos y normatividad aplicable al personal de auxiliares de policía, desde la selección, incorporación y licenciamiento, así mismo, el artículo 81 de la norma ibidem, establece los requisitos para la expedición del certificado de conducta, así:

"(...) Artículo 81. Requisitos para la expedición del certificado de conducta. El certificado de conducta se expedirá al personal de auxiliares de policía que presto el servicio militar en la Policía Nacional y cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Haber prestado el servicio militar en la Policía Nacional de acuerdo con el marco constitucional y legal.
- b. No tener investigaciones disciplinarias o penales en curso al momento de licenciamiento o desacuartelamiento, en caso encontrarse en curso una investigación, una vez sea proferida la decisión definitiva de la investigación se calificará y expedirá el Certificado de Conducta (...)

Que la norma ibídem en el artículo 35, señala:

"(...) Artículo 35. Delegación del desacuartelamiento. Se delega en el Director de Talento Humano de la Policía Nacional, la facultad de disponer en cualquier tiempo el desacuartelamiento del personal de auxiliares de policía por la causal contemplada en el literal a) del artículo 71 de la Ley 1861 de 2017.

Se delega en los directores, comandantes de metropolitana, departamentos de policía y directores de las escuelas de policía, la facultad de disponer el desacuartelamiento del personal de auxiliares de policía, por las causales contempladas en los literales b), c), d), e), f), g), h), i), j), y k) del artículo 71 de la Ley 1861 del 04 de agosto de 2017 (...)".

Que mediante Resolución No. 0810 del 21 de agosto de 2024, el Director de Antinarcóticos, dio de alta al señor auxiliar de policía JHONATHAN NAVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1151459414, para prestar el servicio militar obligatorio en la Policía Nacional.

Que una vez consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se pudo evidenciar que el señor auxiliar de policía JHONATHAN NAVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1151459414, se encuentra adscrito a la Dirección de Antinarcóticos.

Que mediante comunicación electrónica No. GS-2024-133588-DIRAN de fecha 28/10/2024, suscrita por el señor intendente jefe EDWARD ROLANDO JIMENEZ SEPULVEDA Comandante Escuadra Antinarcóticos de Intervención Cultivos Ilícitos, informa la novedad presentada con el señor auxiliar de policía JHONATHAN NAVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1151459414, quien se encuentra evadido desde el día 28/10/2024, sin que a la fecha se haya presentado para continuar con la prestación del servicio militar obligatorio.

Que mediante comunicación oficial No. GS-2024-136663-DIRAN de fecha 05/11/2024, signado por el señor intendente jefe EDWARD ROLANDO JIMENEZ SEPULVEDA Comandante Escuadra Antinarcóticos de Intervención Cultivos Ilícitos, informa que mediante comunicado GS-2024-136357-DIRAN, se colocó en conocimiento ante el Juzgado Penal Militar DETOL, la novedad presentada con el señor auxiliar de policía JHONATHAN NAVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1151459414.

Que de acuerdo con lo establecido en el literal G del artículo 71 de la Ley 1861 del 4 de agosto del 2017, preceptúa las causales de desacuartelamiento del servicio militar, así:

"(...) Artículo 71°. Causales de desacuartelamiento del servicio militar. Son causales de desacuartelamiento del servicio militar, las siguientes:

Hoja Nro. 3 de la Resolución No. 1077 del 12 NOV 2024 "Por la cual se desacuartela del servicio militar obligatorio a un auxiliar de policía, adscrito a la Dirección de Antinarcóticos, en cumplimiento a la Ley 1861 del 4 de agosto de 2017, Artículo 71, literal g".

g. Por ausentarse injustificadamente del servicio, en los términos previstos en el Código Penal Militar para el delito de desertión (...)"

Que con fundamento en las anteriores disposiciones legales y la parte motiva del acto administrativo el suscrito Director de Antinarcóticos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Desacuartelar del servicio militar obligatorio en la Policía Nacional al auxiliar de policía que más adelante se relaciona, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, así:

No.	CEDULA	GR	APELLIDOS	NOMBRES
01	1151459414	AXP	NAVA	JHONATHAN

ARTÍCULO 2°: Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo descrito en el artículo 67 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", al señor auxiliar de policía JHONATHAN NAVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1151459414.

ARTÍCULO 3°: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano y Dirección de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C, a los **12 NOV 2024**

Brigadier general **RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE**
Director de Antinarcóticos

Elaboró: SI. Carlos Angarita Rojas
DIRAN GUTAH

Revisó: MY. Wilmer Rivas Arenas
DIRAN ASJUR

Revisó: TC. Harol Alfonso Ochoa Vásquez
DIRAN GUTAH

Aprobó: CR. César Yovany Pinzón Higuera
DIRAN SURAN

Fecha de elaboración: 05-11-2024
Ubicación: D1 GUTAH2024 PUBLICA134. RESOLUCIONES

Aeropuerto El Dorado Entrada No 6 CATAM
Teléfonos: 5159750 Ext 31-124
diran.gutah-sermi@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1399475423

1399475423

GS-2024-144297-DIRAN

Inicio Mensaje Buscar Opciones Formato Estado Acciones 0 Datos de la cuenta

Fecha: 12/11/2024 12:00:00 AM

Destinatario: Jhonathan Nava

Asunto: Resolución No. 1077 del 12/11/2024

Acciones: Comprobar Agregar Agendar Final Importancia alta Importancia baja Ver plantillas Mis preferencias

De: DIRAN GUTIERREZ <diran.gutierrez@policia.gov.co>

Para: DIRAN ARRIETA <diran.arrieta@policia.gov.co>, DIRAN ARRIETA <diran.arrieta@policia.gov.co>, AREA INTERDICCION AUXILIARES <area.interdccion.auxiliares@policia.gov.co>, EDUARDO LINARES <eduardo.linares@correo.policia.gov.co>

Asunto: solicitud notificación resolución No. 1077 del 12/11/2024, sédulo de la Nación AXP JHONATHAN NAVA CC 1151459414.

Resolución No. 1077 del 12/11/2024



Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2024

Cordial saludo, Policía Nacional Dios y Patria...

Señor teniente coronel
 LUIS CARLOS ROJERO GALVIS
 Jefe Área Intersección Cívicos Ilícitos (E)
 Aeropuerto el Dorado Entrada 6 CATAM
 Bogotá D.C.

Asunto: solicitud notificación resolución No. 1077 del 12/11/2024, AXP JHONATHAN NAVA CC 1151459414.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi coronel estudio la posibilidad de ordenar a quien correspondiera se adelanten los trámites administrativos correspondientes con el fin de llevar a cabo la notificación personal y por escrito al señor auxiliar de policía JHONATHAN NAVA, identificación con cedula de ciudadanía No. 1151459414, adscrito a la Dirección de Antirrápidos (periodo de instrucción), del contenido de la resolución No. 1077 del 12/11/2024, "Por la cual se desautoriza el servicio militar obligatorio a un auxiliar de policía, adscrito a la Dirección de Antirrápidos, en cumplimiento a la Ley 1867 del 4 de agosto de 2017, Artículo 71 literal g", así:

No.	CEDELA	GR	APELLIDOS	NOMBRES
01	1151459414	AXP	NAVA	JHONATHAN



teniente coronel
HAROL ALFONSO OCHOA VASQUEZ
 Jefe Grupo Asesor Humano
 Corrales XXIV 59145
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
 Dirección de Antirrápidos

Atentamente,



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS
COMPañIA ANTINARCÓTICOS DE INTERVENCIÓN DE CULTIVOS
ILÍCITOS No. 10

ARINT-CANCI - 29.25

San Luis, 12 de noviembre de 2024

Señor teniente coronel
HAROL ALFONSO OCHOA VASQUEZ
Jefe Grupo Talento Humano
AVENIDAD INTERNACIONAL EL DORADO ENTRADA 6 CATAM
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta notificación AXP. Nava Jhonatan resolución 1077 del 12-11-2024.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", de manera atenta y respetuosa me permito informar a mi coronel, que se realizaron los trámites pertinentes llamando el día 12-11-2024 a las 11:26 horas al abonado telefónico 3046558995 del señor AXP Nava Jonathan y el abonado telefónico 3136644181 a la señora Solanyel Sol madre del funcionario y no fue posible contactar con ninguno de los dos con el fin de notificar al señor auxiliar de policía JHONATHAN NAVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1151459414, adscrito a la Dirección de Antinarcóticos (periodo de instrucción), del contenido de la resolución No. 1077 del 12/11/2024, "Por la cual se desacuartela del servicio militar obligatorio a un auxiliar de policía, adscrito a la Dirección de Antinarcóticos, en cumplimiento a la Ley 1861 del 4 de agosto de 2017, Artículo 71 literal g", por lo tanto procedo a notificar vía correo electrónico enviando dicha resolución al correo in6227129@gmail.com.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Edward Rolando Jimenez Sepulveda
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Comandante Escuadra Antinarcóticos De Intervención
Cultivos Ilícitos
Cédula: 79938589
Dependencia: Compañía Antinarcóticos De Intervención De
Cultivos Ilícitos No: 10
Unidad: Dirección De Antinarcóticos
Correo: edward.jimenez@correo.policia.gov.co
12/11/2024 5:26:11 p. m.

Anexo: si

Teléfono:

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA